



# Resolución Directoral Regional

N° 0094 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 FEB. 2019

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N° 2189838 emitida por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio N° 022-2019-CDJE-GRSM-PPR/CAVG-62-2016, sobre rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 02284-2018-GRSM/DRE, de fecha 18 de diciembre del 2018; mediante la cual se reconoce el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; a favor de **ROCIO DEL PILAR RIVERA PEREZ**; asimismo, recaído en el expediente judicial N°00062-2016-0-2207-JM-LA-01, en un total de once (11) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Regional N°02284-2018-GRSM/DRE, de fecha 18 de diciembre del 2018, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial seguido por la demandante **ROCIO DEL PILAR RIVERA PEREZ**, específicamente en la parte Considerativa (Quinto Considerando) y parte Resolutiva (Artículo Primero) de la Resolución Directoral Regional, se consignó el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), desde el 29 de abril hasta el 25 de noviembre del 2012; debiendo ser lo correcto, reconocer el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), desde el 29 de abril de 1992 hasta el 25 de noviembre del 2012, de acuerdo a lo ordenado por la Resolución N°11, de fecha 04 de enero del 2018, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Mixto -Sede MBJ Rioja, recaído en el Expediente Judicial N°00062-2016-0-2207-JM-LA-01;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°02284-2018-GRSM/DRE, de fecha 18 de diciembre del 2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.





# Resolución Directoral Regional

N° 0094 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR de oficio la Resolución Directoral Regional N°02284-2018-GRSM/DRE, de fecha 18 de diciembre del 2018, perteneciente a ROCIO DEL PILAR RIVERA PEREZ, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<p>Parte Considerativa (Quinto Considerando) Parte Resolutiva (Artículo Primero)</p>	<p>el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), desde el 29 de abril hasta el 25 de noviembre del 2012, de la demandante ROCIO DEL PILAR RIVERA PEREZ</p>	<p>el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), desde el 29 de abril de 1992 hasta el 25 de noviembre del 2012, de la demandante ROCIO DEL PILAR RIVERA PEREZ</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de Rioja la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JOVR/DRESM  
JCTDAJ  
MJCD/ A.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 01 FEB. 2019  
*Lindaura Arista Valderrama*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Juan Orlando Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación